



# Resolución de Alcaldía N.º 039-2026/MPSM

San Marcos, 02 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe Nro. 014-2026-MPSM/GPP y el Decreto Supremo N.º 022-2026-EF de fecha 27-02-2026, Decreto Supremo donde se autoriza la transferencia e incorporación de partidas a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que fueron financiadas en el año 2025, comprometidos y no devengados al 31.12.2025, a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 32513, siendo necesario su incorporación (Transferencias de partidas) al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 243-2025 de fecha 22 de diciembre del 2025 y Resolución de Alcaldía Nro. 370-2025-MPSM/A de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, para el año 2026, en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 46.1 Constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partida, los que son aprobadas mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. **Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;**

Que el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y lineamientos aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 modificada mediante RD 004-2026-EF/50.01, reafirma lo indicado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, de igual modo en su literal a) del artículo 27.1.c dicha Directiva contempla que, "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante



# Resolución de Alcaldía N.º 039-2026/MPSM

San Marcos, 02 de marzo de 2026.

Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N.º 1/GL;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público 2026, precisa que, El "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2026, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2025 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025;

Que, en el numeral 1.1 del artículo N.º 1 del Decreto Supremo N.º 022-2026-EF, donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 599'105,170,00, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) que fueron financiadas en el año 2025, con continuidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 15º de la Ley de Presupuesto para el año 2026, con cargo a los recursos del fondo para continuidad e inversiones, a que hace referencia el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N.º 32513;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N.º 022-2026-EF, indica que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. Anexo del Decreto Supremo donde el Pliego 300642: **Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez**, tiene asignado como transferencia de partidas con cargo al Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, **en virtud de la solicitud de continuidad de financiamiento de inversiones (...), en el proyecto:**

- ✓ **PI CUI 2474432 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE LLOLLÓN, CHILCAPAMPA, VALLICOPAMPA Y LA TIZA EN LOS DISTRITOS DE ICHOCAN Y PEDRO GALVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con el monto de S/. 71,313.00.**

Que, con el documento de visto, (Informe Nro. 014-2026-MPSM-GPP) la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional para la incorporación de mayores recursos "Transferencias de Partidas", hasta por el monto total de S/. 71,313.00;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

**SE RESUELVE:**



# Resolución de Alcaldía N.º 039-2026/MPSM

San Marcos, 02 de marzo de 2026.

## Artículo 1. Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 022-2026-EF y su anexo, a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro – Gálvez, por el monto de S/. 71,313,00. (Setenta y un mil trescientos trece con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento

1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EGRESOS</u>	EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA :	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS – PEDRO GALVEZ
CATEGORÍA PRESUPUES :	PROGRAMAS PRESUPUESTALES
PROYECTO :	CUI 2474432 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS DE LOLLON, CHILCAPAMPA, VALLICOPAMPA Y LA TIZA EN LOS DISTRITOS DE ICHOCAN Y PEDRO GALVEZ, SAN MARCOS – CAJAMARCA"
FUENTE DE FINANCIAM. :	1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DE GASTO :	6. GASTOS DE CAPITAL
TIPO DE TRANSACCION :	2. GASTOS PRESUPUESTARIO
GENERICA DEL GASTO :	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	<u>S/ 71.313.00</u>
<b>TOTAL, EGRESOS SOLES :</b>	<b><u>S/ 71,313.00</u></b>

## Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## Artículo 4. Publicación

ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

### DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Administración y Finanzas
3. G. de Planificación y Presupuesto.
4. Portal

C/c:

Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Gral

